

**CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN "ANTIGUO HOSPITALILLO".
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (C/4/2010)**

**Pliego de cláusulas administrativas particulares
Procedimiento abierto**

1. Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN "ANTIGUO HOSPITALILLO". FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (C/4/2010)**

CNPA: **452115**

CPV: **45215212-6 Trabajos de construcción de residencias de ancianos**

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del **Real Decreto-Ley 13/2009**, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se prevé la ejecución de las obras que se describen en la memoria del proyecto técnico, así como las que se establecen en el **Real Decreto-Ley 13/2009**, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, que tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata, de modo que esto favorezca la dinamización de la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo, con la perspectiva del desarrollo sostenible en sus vertientes medioambiental; de empleo; de desarrollo tecnológico y la innovación; económica y social.

3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación: 344.138,63 euros.

IVA al 18%: 61.944,95 euros.

Total presupuesto de licitación: 406.083,58 euros

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año **2010**.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el **Real Decreto-Ley 13/2009**, de 26 de octubre, al amparo de la Resolución de **12 de febrero de 2010**, de inclusión en dicho Fondo de las obras de referencia.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **2 meses** a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, debiendo concluir, en cualquier caso, antes del día 31 de diciembre de 2010.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo **141 a145** de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento. En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de **200 €**

11. Clasificación exigible.

Grupo "C": Edificaciones.

Subgrupos: Todos

Categoría: e)

12. Garantías exigibles.

Provisional: **No se exige.**

Complementaria: **No se exige.**

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del **5%** del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en **tres sobres numerados** correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación.

Certificado de disponer de la clasificación exigida, a saber: **Grupo “C”: Edificaciones; Subgrupos: Todos; Categoría: e)**

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional.

No se exige

6º) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no se aporte clasificación.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes:

Para el presente caso no se requiere al haberse exigido clasificación.

La Administración podrá requerir la acreditación documental de las declaraciones de obras realizadas.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2. Documentación para valorar los criterios de adjudicación que dependa de un juicio de valor.

Contendrá los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación que dependa de un juicio de valor, a saber:

Memoria Constructiva que presentará el licitador en el sobre nº 2. Este documento comprenderá, entre otros: 1) La manifestación y justificación detallada de la exposición de las unidades de obra previstas para ejecutar en el contrato. 2) De los medios materiales adscritos para la realización de las unidades de obra. 3) De las calidades a obtener en el proceso productivo durante la ejecución de los trabajos. 4) Orden cronológico de realización de los mismos.

C) EL SOBRE Nº 3. Documentación de evaluación automática.

Contendrá los siguientes documentos:

1. Oferta económica. Se cumplimentará el [ANEXO 1](#)

2. Declaración sobre el número de jornales a contratar con ocasión de la ejecución del contrato (nuevas contrataciones). Se cumplimentará el [ANEXO 2](#).

3. Mejoras. Se cumplimentará el [ANEXO 3](#).

4. Plazo. Se cumplimentará el [ANEXO 4](#).

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **13 días naturales** desde la publicación del anuncio en el **BOP de Jaén**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta, se encuentra disponible en la web municipal.

15. Criterios para la adjudicación del contrato:

1. Mejoras al proyecto evaluadas económicamente se puntuarán hasta un máximo de 60 puntos: Se asignarán 60 puntos a la mayor de las mejoras que no supere el 10 por ciento de la media de las mejoras ofertadas. Para el cálculo de la media se tendrán en cuenta todas las ofertas que no superen el 50 % de esta, y se desestimarán todas aquellas que superen el referido 10 %. Para el resto de las ofertas se realizará el cálculo proporcional.

2. Memoria constructiva que se valorará con un máximo de 40 puntos.

16. Mejoras:

Los licitadores podrán presentar mejoras que habrán de definir en términos de cuantía económica, conforme al ANEXO 3, que se valorará conforme a la puntuación descrita en la cláusula 15. Formalizada la adjudicación, el licitador estará obligado a redactar un proyecto (cuando el importe de la mejora supere los 100.000 euros, excluido IVA, en caso contrario presentará un presupuesto) de las mejoras que determine el Ayuntamiento de Linares. Dicho proyecto, que se redacta sin coste para el Ayuntamiento, será aprobado y replanteado por este. Las obras correspondientes a las mejoras habrán de ejecutarse en el plazo fijado para el contrato, y se certificarán por la dirección técnica sin coste para el Ayuntamiento.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se desestimarán las ofertas que superen el 10 % de la media de las mejoras ofertadas.

18. Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 **no existe** revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación, que serán los miembros de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Secretario General y el Interventor Municipal.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 1. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

c) El acto público de apertura del sobre 2 se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. Adjudicación de las obras.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El **Delegado** de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de **15 días** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajos** para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de **10 días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **quince días naturales** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones

expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también **abonos a cuenta** en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de **desempleo y que será requerido a través de la oficina local del Servicio Andaluz de Empleo. De tal forma que las empresas justificarán al Ayuntamiento el cumplimiento de dicha obligación en el momento de la contratación, así como de forma mensual durante el periodo de ejecución de las obras.**

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de **treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave,

en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **1 año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Linares, 26 de octubre de 2010.

El Alcalde

El jefe de la UGESI

PD

Fdo: Luís Moya Conde

Fdo: Ildefonso Carmona Ubeda

ANEXO 1

PROPOSICION ECONOMICA

«Don.....con DNI n.º
natural de provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen
para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad, el contrato de
CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN “ANTIGUO HOSPITALILLO”.
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (C/4/2010) y del
Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y
proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho contrato y en la representación que
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de:

Presupuesto de licitación: 344.138,63 euros.

IVA al 18%: 61.944,95 euros.

Total presupuesto de licitación: 406.083,58 euros

Lugar, fecha y firma del proponente.»

ANEXO 2

PERSONAS A OCUPAR PARA LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO

«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad, el contrato de **CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN “ANTIGUO HOSPITALILLO”**. **FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (C/4/2010)** y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho contrato y en la representación que ostenta se compromete a contratar para la ejecución de las obras un total de **12 trabajadores durante tres meses**, produciendo un total de 720 jornales como mínimo. Igualmente me comprometo a asignar a la obra un total de **2 trabajadores de la plantilla de la empresa**. Los nuevos contratos lo serán con personal que se encuentre en situación de desempleo a través de la oficina local del Servicio Andaluz de Empleo. Lugar, fecha y firma del proponente»

ANEXO 3

MEJORAS AL PROYECTO

«Don.....con DNI n.º
natural de provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen
para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad, el contrato de
CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN “ANTIGUO HOSPITALILLO”.
FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (C/4/2010) y del
Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y
proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que
ostenta se compromete a ejecutar las mejoras que proponga el Ayuntamiento de Linares, en
las condiciones de la cláusula 16 del presente Pliego por importe de:
Mejoras por importe de: euros
IVA: euros.
Total mejoras por importe de: euros (IVA incluido)
Lugar, fecha y firma del proponente.»

ANEXO 4

PERSONAS A OCUPAR PARA LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO

«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad, el contrato de **CONSTRUCCION DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN “ANTIGUO HOSPITALILLO”**. **FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (C/4/2010)** y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho contrato y en la representación que ostenta se compromete a ejecutar las obras en el plazo de quince **2 meses** a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, debiendo concluir, en cualquier caso, antes del día 31 de diciembre de 2010.
Lugar, fecha y firma del proponente»